

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el Calendario Laboral del PDI para el año 2022.**

A propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2021, en el punto 12.º del Orden del día, aprobó por asentimiento el Calendario Laboral del PDI para el año 2022, en los siguientes términos:

## CALENDARIO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR PARA EL AÑO 2022

---

### *Preámbulo*

La Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, (BOE nº 252), hizo pública la relación de fiestas laborales para el 2022 para todo el territorio nacional, incorporando la relación de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía recogidas en el Decreto 152/2021, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), integró todas las modificaciones estructurales que, en materia de asuntos particulares y vacaciones, se habían venido produciendo desde el año 2012. Por ello hay que tener en cuenta también la Resolución UCA/R81REC/2015, de 27 de octubre, sobre días adicionales de asuntos particulares y vacaciones por antigüedad, del personal de nuestra Universidad.

Como en años anteriores, se propone la medida de concentrar el disfrute de las vacaciones de verano de todo el personal de la UCA en el mes de agosto, coincidiendo con el periodo de cierre de centros.

Igualmente, se han establecido los cierres de centros en periodos como Semana Santa y Navidad.

En base a las normas citadas, el presente documento, recoge el Calendario laboral aplicable al Personal Docente e Investigador para el año 2022, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, previa negociación con los representantes del personal, tal como establece el artículo 37. m) del TREBEP.

## CALENDARIO LABORAL PDI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022

### 1. Fiestas oficiales

a) Fiestas Nacionales y de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

<i>Enero:</i>	1 (Año Nuevo). Sábado.
	6 (Epifanía del Señor). Jueves.
<i>Febrero:</i>	28 (Día de Andalucía). Lunes
<i>Abril:</i>	14 (Jueves Santo)
	15 (Viernes Santo)
<i>Mayo:</i>	2 (lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo). Lunes.
<i>Agosto:</i>	15 (Asunción de la Virgen). Lunes.
<i>Octubre:</i>	12 (Fiesta Nacional de España). Miércoles.
<i>Noviembre:</i>	1 (Todos los Santos). Martes.
<i>Diciembre:</i>	6 (Día de la Constitución Española). Martes.
	8 (Inmaculada Concepción). Jueves.
	26 (lunes siguiente a la Natividad del Señor). Lunes.

b) Fiestas Locales:

- Campus de Algeciras: 22 de junio de 2022; 18 de julio de 2022.
- Campus de Cádiz: 1 de marzo 2022; 7 de octubre 2022.
- Campus de Jerez: 9 de mayo de 2022; 24 de septiembre 2022.
- Campus de Puerto Real: 11 de febrero de 2022; 6 de junio de 2022.<sup>1</sup>

c) Otras fechas no laborables:

- Patrón de Centro.
- Apertura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino o Investidura de Doctores.

En caso de que en los días de fiestas locales y de patrón de Centro señalados anteriormente, el profesorado imparta docencia en otro Centro o Campus distinto del que tenga asignado, podrá disfrutar, previa acreditación de tal circunstancia, dichas fiestas en días distintos siempre que las necesidades docentes lo permitan.

2.- El personal docente e investigador disfrutará de sus vacaciones anuales de verano en agosto, debido al cierre de centros y edificios de la Universidad, excepto que las necesidades docentes, de investigación o de gestión aconsejen su disfrute en otro mes. El personal que, de manera excepcional, deba disfrutar sus vacaciones en período distinto al de cierre por motivos de la conciliación de la vida familiar y laboral, deberá solicitarlo y justificarlo con la suficiente antelación, correspondiendo al Vicerrectorado la autorización o denegación. El período de cierre será

<sup>1</sup> Las fechas iniciales se han rectificado tras la publicación en el BOJA núm. 243, de 21 de diciembre de 2021, con los días festivos locales de Puerto Real.

del 1 al 21 de agosto, ambos inclusive. Los días restantes de agosto, así como los días que falten para completar el nº de días de vacaciones anuales que correspondan a cada empleado, se podrán disfrutar uniéndose a las fechas de cierre de centros y edificios del mes de agosto o bien a lo largo del año, conforme permitan las necesidades del servicio, previa autorización del responsable del Departamento o Centro. A las vacaciones no disfrutadas en el año en curso se les aplicará la normativa vigente.

3.- Asimismo, se extiende la medida del cierre de centros y edificios a otros períodos no lectivos: Semana Santa del 11 al 17 de abril y Navidad del 24 de diciembre al 6 de enero de 2023.

4.- El personal eventual disfrutará las vacaciones y permisos oficiales en proporción a la duración de su contrato; el porcentaje superior a la unidad será a favor, pero en cálculo acumulado.

5.- En caso de que por necesidades de servicio algún miembro del PDI no pudiera acogerse a parte de este calendario, el interesado junto con su responsable del Departamento o Centro, dispondrá el disfrute en otras fechas.

6.- Los permisos por asuntos propios y otros permisos y licencias habrán de tramitarse con 48 horas de antelación, salvo que fuese materialmente imposible.

Los días de asuntos propios se podrán acumular a las fiestas locales, nacionales, de la Comunidad Autónoma y a las vacaciones de verano, excepto que las necesidades del servicio aconsejen lo contrario.

7.- Los días de vacaciones, permisos, y licencias correspondientes al 2022, no disfrutados antes del 15 de enero del 2023 no serán acumulables a los que correspondan en ese año, salvo autorización expresa y previa del Vicerrectorado. En ningún caso se podrá disfrutar de permiso por asuntos propios más allá de la fecha citada.

8.- Se habilita al Vicerrectorado la modificación del contenido del presente Calendario Laboral como consecuencia de la aprobación de normativa de rango superior, si aumentara el número de días no laborables previsto en el Calendario, previa negociación en la Mesa de negociación de temas comunes del PDI, en cuestiones que afectan al Calendario.

9.- Las medidas aquí adoptadas podrán levantarse o modificarse en función de la evolución sanitaria motivada por la pandemia SARS-COV-2.

Fdo.: Manuel Antonio García Sedeño.

VICERRECTOR DE PROFESORADO

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,